«Fallamos: Que desestimando integramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad inglesa "Vickers" contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de 9 de junio de 1986 que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra otra resolución del mismo día 20 de octubre de 1984 que denegaba el acceso al Registro de la marca "Vickers" número 1.024.294, se declara ajustada a Derecho la mencionada resolución; no se hace expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que le comunico a V. I. Madrid, 27 de marzo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 27 de marzo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 466/1986, promovido por «Vickers PLC», contra acuerdos del Registro de 20 de octubre de 1984 y 9 de junio de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 466/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Vickers, PLC», contra resoluciones de este Registro de 20 de octubre de 1984 y 9 de junio de 1986, se ha dictado, con fecha 21 de octubre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando integramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad inglesa "Vickers, PLC" contra la resolución de 20 de octubre de
1984, dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, que denegaba la concesión de la marca número 1.024.290 "Vickers", para comercializar productos incluidos en la clase 6 del Nomenclator Internacional y contra la de 9 de junio de 1986 que, en vía de reposición, confirmaba la primera resolución, declaramos ajustadas a Derecho ambas
resoluciones. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que le comunico a V. I. Madrid, 27 de marzo de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 27 de marzo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 625/1989 (antes 781/1979), promovido por «Gallaher Limited», contra acuerdo del Registro de 30 de marzo de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 625/1989 (antes 781/1979), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Gallaher Limited» contra resolución de este Registro de 30 de marzo de 1979, se ha dictado, con fecha 6 de diciembre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, en nombre y representación de la Compañía "Gallaher Limited", contra el acuerdo del Registro Industrial de fecha 30 de marzo de 1979, que concedió la marca número 767.348 "Hild", con gráfico, debemos declarar y declaramos que ho ha lugar a lo solicitado en la demanda, por estar el acto impugnado dictado en conformidad con el ordenamiento juridico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que le comunico a V. I. Madrid, 27 de marzo de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 27 de marzo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1063/1989 (antes 957/1985), promovido por «Arby's Inc.», contra acuerdos del Registro de 15 de febrero de 1984 y 10 de junio de 1985. Expediente de Rótulo de Establecimiento número 145.686

En el recurso contencioso-administrativo número 1063/1989 (antes 957/1985), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Arby's Inc.», contra resoluciones de este Registro de 15 de febrero de 1984 y 10 de junio de 1985, se ha dictado, con fecha 7 de abril de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Arby's Inc." contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial a que este recurso se contrae, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que le comunico a V. I. Madrid, 27 de marzo de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 27 de marzo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 688/1989 (antes 1870/1983), promovido por «Societé des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de abril de 1982 y 11 de febrero de 1083

En el recurso contencioso-administrativo número 688/1989 (antes 1870/1983), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Societé des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de abril de 1982 y 11 de febrero de 1983, se ha dictado, con fecha 23 de mayo de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Societé des Produits Nestlé, Sociedad Anónima", contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril y 11 de febrero de 1983, dictada esta última en reposición confirmando la anterior por la que se concede el registro e inscripción de la marca gráfico-denomínativa "Aldi" según diseño, con el número 971.718; debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que le comunico a V. I. Madrid, 27 de marzo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.